



Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo

Distr.
LIMITADA

TD/B/RBP/L.67
8 de marzo de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Grupo Intergubernamental de Expertos en
Prácticas Comerciales Restrictivas
14º período de sesiones
Ginebra, 6 de marzo de 1995

PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS
EN PRACTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS SOBRE
SU 14º PERIODO DE SESIONES

Relator: Sr. François SOUTY (Francia)

INTRODUCCION Y TEMAS 1, 2 y 3

<u>Oradores:</u>	Presidente (Túnez)	Alemania
	Oficial encargado de la DCI	República de Corea
	Francia	Federación de Rusia
	Canadá	Reino Unido
	Polonia	China
	Túnez	Estados Unidos de América
		Malta

Nota para las delegaciones

El presente proyecto de informe es un texto provisional que las delegaciones pueden modificar.

Se ruega que las solicitudes de enmienda -que deben presentarse en inglés o francés- se comuniquen, a más tardar, el viernes 17 de marzo de 1995 a la:

Sección de Edición de la UNCTAD
Oficina E.8106
Fax N° 907 0056
Tel. N° 907 5657 ó 5655

INTRODUCCION

1. El Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas celebró su 14º período de sesiones en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 6 al 10 de marzo de 1995.
2. En el curso del período de sesiones, el Grupo celebró ... sesiones plenarias y ... sesiones oficiosas.

Declaraciones de apertura

3. El Presidente dijo que, en los preparativos para la Tercera Conferencia de Examen, el Grupo Intergubernamental de Expertos debía evaluar la aplicación del Conjunto de principios y normas y formular propuestas para actualizarlo e intensificar su aplicación en el contexto de la globalización y liberalización del comercio y de la conclusión de la Ronda Uruguay. Los países en desarrollo atribuían gran importancia a la política reguladora de la competencia, pues la liberalización de los obstáculos oficiales había exigido el despliegue de nuevos esfuerzos para vencer los obstáculos privados. Para muchos países desplegar estos esfuerzos era una operación extremadamente ardua a causa de las desigualdades en cuanto a poderío comercial.

4. Las políticas nacionales reguladoras de la competencia no bastarían por sí solas para controlar las prácticas comerciales restrictivas en un entorno global; la Segunda Conferencia de Examen había reafirmado la importancia de los principios proclamados en el Conjunto, así como la de la aplicación efectiva de dichos principios. Era menester actualmente que la comunidad internacional elaborara el reglamento aplicable a la competencia internacional y se asegurara de que este reglamento se cumplía. Esta era la única salvaguardia de que disponían los países en desarrollo desde el desmantelamiento de sus barreras de protección; una actitud laxista en la aplicación de las normas reguladoras de la competencia podía causar graves daños a sus estructuras de producción. La armonización y aplicación de las normas reguladoras de la competencia garantizaría el libre acceso a los mercados, reduciría las tensiones debidas a las políticas comerciales y favorecería la creación de un clima de competencia que promovería la eficacia económica y el bienestar de los consumidores. Era necesario que las autoridades desplegaran esfuerzos, pero se debía permitir también que las

empresas desempeñaran su función y, análogamente, convenía dar impulso a la fuerza compensatoria de los consumidores. Muchos países en desarrollo carecían de los medios institucionales necesarios para aplicar el Conjunto de modo efectivo y, en consecuencia, se beneficiarían de una mayor cooperación técnica con esta finalidad, en particular, de la capacitación de personal y del acceso a las informaciones sobre las estructuras del mercado global.

5. El Oficial encargado de la División de Comercio Internacional describió la tarea confiada al Grupo: preparar el terreno para la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas sobre las prácticas comerciales restrictivas. Además del examen de los 15 años de aplicación y ejecución del Conjunto, se preveía también que la Conferencia de Examen determinaría las orientaciones generales de la labor futura de la UNCTAD sobre la política reguladora de la competencia y las prácticas comerciales restrictivas. Estaban ya en marcha las actividades previstas con este objetivo: a solicitud del Grupo, la secretaría de la UNCTAD había preparado un esquema anotado de un estudio sobre el alcance, la cobertura y la aplicación de la legislación y la política de la competencia de los Estados miembros y un análisis de las disposiciones de los acuerdos de la Ronda Uruguay relativas a la política de la competencia, en particular sus consecuencias para los países en desarrollo y para otros países (TD/B/RBP/105). Se había decidido también analizar determinados casos de prácticas comerciales restrictivas que tuvieran efectos en más de un país, concretamente en los países en desarrollo y en los países en transición.

6. Desde la Segunda Conferencia de Examen, celebrada hace cinco años, mucho se había hecho en el plano nacional para llegar a una convergencia de las políticas, leyes y criterios de aplicación en materia de competencia; se había establecido una importante cooperación técnica en los planos bilateral, regional y multilateral. La UNCTAD había intervenido en este proceso con sus estudios de complejos asuntos de competencia, proporcionando un lugar de encuentro en el que los organismos oficiales podían intercambiar opiniones y experiencias y elaborando una ley modelo sobre la competencia, así como un procedimiento para el trámite de las solicitudes de información y las consultas entre los Estados sobre las prácticas comerciales restrictivas, además de prestar cooperación técnica consistente en actividades de

asesoramiento y capacitación en beneficio de muchos países en desarrollo y de otros países. Esta actividad había dado impulso a la tendencia mundial favorable al establecimiento o consolidación de regímenes de competencia basados en principios virtualmente análogos.

7. Tomando como base esta acción nacional, creía el orador que había llegado el momento de reforzar la acción multilateral, a la luz de la globalización de la economía mundial, de la adopción generalizada de reformas económicas y de nuevas normas comerciales con base en el mercado, y de la aspiración manifestada por muchos Estados de que la política reguladora de la competencia se considerara como parte de las cuestiones multilaterales "nuevas y emergentes". En el Acuerdo de la Ronda Uruguay sobre las medidas reguladoras de las inversiones relacionadas con el comercio se dispone que, a más tardar cinco años después de la entrada en vigor del Acuerdo relativo a la OMC, el Consejo del Comercio de Productos deberá examinar si procede completar el Acuerdo con disposiciones sobre la política en materia de inversiones y competencia. A este respecto, la Junta de Comercio y Desarrollo había convenido en que la UNCTAD "preparara análisis y sirviera de foro para la celebración de deliberaciones intergubernamentales y la búsqueda de un consenso mundial sobre los nuevos aspectos del temario internacional del comercio, tales como el comercio y el medio ambiente y la política en materia de competencia, para así contribuir a conocer mejor esas cuestiones y, sobre todo, sus consecuencias para el desarrollo de los países en desarrollo". Además, en el contexto de los preparativos en curso para la celebración de la IX Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, era posible que los gobiernos desearan que la política en materia de comercio y competencia figurara entre los asuntos a examinar en dicha Conferencia, en 1996.

8. Habida cuenta de la evolución registrada en el esfera de la competencia desde la aprobación del Conjunto, la UNCTAD podría emprender actividades encaminadas a favorecer un acuerdo entre los Estados en la esfera de la política de la competencia con los objetivos concretos siguientes: identificar los puntos de coincidencia, iluminar y estimular la convergencia en los sectores en que la coincidencia fuera menos evidente, deducir las consecuencias en la esfera de la política y emprender un análisis de las actividades de cooperación técnica en esta esfera con la finalidad de

aumentar su eficacia. A este respecto cabía hacer referencia a la ley modelo y a los comentarios anexos, así como a la documentación conexas. De este modo, la ley modelo podría ser aprobada formalmente por la Tercera Conferencia de Examen bajo reserva de análisis y actualizaciones periódicos. Como conclusión, comunicó que la secretaría de la UNCTAD había tenido la iniciativa de invitar a expertos eminentes para que participaran en las sesiones oficiosas y dieran a conocer sus opiniones personales sobre la política reguladora de la competencia.

Capítulo I

PREPARATIVOS PARA LA TERCERA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS ENCARGADA
DE EXAMINAR TODOS LOS ASPECTOS DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS
EQUITATIVOS CONVENIDOS MULTILATERALMENTE PARA EL CONTROL DE
LAS PRACTICAS COMERCIALES RESTRINGIDAS

- a) EXAMEN DE LOS 15 AÑOS DE APLICACION Y EJECUCION DEL CONJUNTO DE
PRINCIPIOS Y NORMAS
- b) FORMULACION DE PROPUESTAS PARA MEJORAR Y DESARROLLAR EL CONJUNTO
DE PRINCIPIOS Y NORMAS

(Tema 3 del programa)

9. Para el examen de este tema, el Grupo Intergubernamental de Expertos dispuso de la siguiente documentación:

"Preparativos para la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas: a) examen de los 15 años de aplicación y ejecución del Conjunto de principios y normas; b) formulación de propuestas para mejorar y desarrollar el Conjunto de principios y normas" - Nota de la secretaría de la UNCTAD (TD/B/RBP/105).

10. El representante de Francia manifestó que la participación de expertos procedentes de las capitales en las reuniones del Grupo Intergubernamental de Expertos había permitido mantener centrada la atención en las cuestiones de fondo y adoptar un enfoque pragmático. El Grupo podía ahora reflexionar sobre la manera de mejorar aún más sus métodos de trabajo con el fin de difundir las conclusiones obtenidas sobre la base de la valiosa experiencia de las autoridades en materia de competencia, y promover de esa manera la eficiencia económica, el bienestar de los consumidores y el desarrollo de todos los países que quisieran lograr una organización más eficaz de sus mercados. Para estimular los intercambios en esa esfera, su Gobierno había organizado las "Rencontres Mondiales de la Concurrence", con la participación de muchas organizaciones internacionales y autoridades en materia de competencia. De conformidad con la política del Gobierno francés de robustecer la cooperación en la materia, prestaba plenamente su apoyo a la labor de la UNCTAD en la esfera de la competencia.

11. El representante del Canadá señaló que un número creciente de países había adoptado disposiciones legislativas internas en materia de competencia, aunque existía también la necesidad de modernizar continuamente los enfoques de las políticas. En ese contexto, el Grupo Intergubernamental de Expertos era el único foro donde se podía promover útilmente una "armonización suave" que condujese a una mayor convergencia y coherencia de los principios subyacentes, las disposiciones reglamentarias y las prácticas en materia de aplicación de las diferentes jurisdicciones. En lo referente al Canadá, la cooperación internacional en las políticas referentes a la competencia tenía carácter prioritario, pues se precisaba una mayor armonización y una competencia efectiva para reducir los costes de la actividad comercial, aumentar la transparencia del mercado y realizar inversiones que incrementasen el bienestar, las transacciones comerciales internacionales y las del mercado interior.

12. El representante de Polonia describió los últimos logros de la Oficina Antimonopolio Polaca (AMO) y expuso su estrategia para el futuro. Las actividades de la AMO se regían por la Ley de prevención de las prácticas monopolísticas, de 24 de febrero de 1990. El 23 de febrero de 1995 el Parlamento polaco había enmendado varios artículos de la ley para dar nuevas definiciones de determinados acuerdos verticales y horizontales, determinar la estructura orgánica de las entidades económicas y establecer nuevos procedimientos de aplicación de la ley. La principal modificación se refirió a las fusiones y adquisiciones de control y la notificación de la intención de fusionar entidades económicas. En Polonia la aplicación de la legislación en materia de competencia era objeto de un perfeccionamiento constante mediante la publicación de directrices y comunicados para explicar la manera de aplicar la política en materia de competencia y mostrar cómo la AMO procedía en los casos referentes a prácticas monopolísticas o a las transformaciones en la propiedad o la organización de las empresas. En lo referente a la política en materia de competencia la AMO tenía la intención de prestar un mayor apoyo a la protección de los consumidores y al estrechamiento de las relaciones de trabajo cotidianas con las autoridades responsables de la competencia de todo el mundo.

13. El representante de Túnez dijo que, con la realización de las reformas macroeconómicas y la creación de un entorno favorable a las iniciativas privadas, las autoridades públicas de su país estaban ahora en situación de prestar ayuda a las empresas para que incrementasen su capacidad de competir más eficazmente en el plano internacional dentro del marco de los acuerdos del GATT. Estaba en curso un programa de reestructuración para robustecer el sector industrial tunecino. De manera paralela, se había emprendido una refundición de las disposiciones económicas con objeto de adaptar el marco legal al nuevo contexto económico. Túnez había promulgado recientemente su primera reglamentación en materia de competencia y una ley para la protección de los consumidores. Estaba prevista una ley sobre comercio exterior destinada a proteger los intereses nacionales contra las prácticas comerciales desleales y servir de marco a las medidas antidumping. A continuación el orador describió detalladamente las reglas tunecinas en materia de competencia que se habían inspirado en las de los países desarrollados, en particular Francia y los miembros de la Comunidad Europea. La nueva ley era muy parecida al modelo propuesto por la secretaría de la UNCTAD. La entrada en vigor de la ley y de la política en materia de competencia dependía de tres instituciones: a) el Departamento encargado de la competencia y el comercio interior, perteneciente al Ministerio de Comercio; b) la Comisión de la Competencia; y c) los tribunales de justicia. Durante los primeros años de la aplicación de la nueva ley sería una preocupación primordial la capacitación e información de los operadores económicos acerca de las reglas de la competencia. Ese esfuerzo tendría que ser objeto de evaluación y en ese contexto la Cámara de Diputados estaba estudiando un proyecto de enmienda destinado a prohibir los contratos exclusivos, controlar los monopolios y reforzar la estructura e independencia de la Comisión de la Competencia. En vista de las modificaciones recientes de su legislación y de la integración gradual de su economía en la del mundo, Túnez, en cuanto miembro fundador de la Organización Mundial del Comercio y país que estaba negociando un acuerdo relativo a una zona de libre comercio con la Comunidad Europea, se congratularía de una mayor cooperación en las cuestiones relativas a las políticas en materia de competencia y la protección de los consumidores en el marco de la UNCTAD.

14. El representante de Alemania dijo que su Gobierno tenía el convencimiento de que el Conjunto contenía unas normas y principios idóneos en materia de competencia que un número cada vez mayor de Estados miembros aplicaban con una eficacia creciente. En la próxima Conferencia de Examen no sólo se debería reconocer debidamente ese hecho, sino que también se debería alentar a un mayor número de Estados miembros a que se apresurasen a adoptar, mejorar y aplicar efectivamente las disposiciones legislativas pertinentes en materia de prácticas comerciales restrictivas. Esa sería la mejor manera para cada país de demostrar su adhesión al Conjunto y de contribuir al logro de sus principales objetivos. Los estudios de la secretaría de la UNCTAD, las consultas multilaterales y la elaboración de instrumentos para el mejoramiento de la cooperación internacional habían contribuido al éxito de esa labor. Se debería pedir ahora a la secretaría que formulase sugerencias para la Conferencia de Examen que tuviesen como resultado la adopción de leyes en materia de competencia por aquellos países que todavía no lo hubiesen hecho. A ese respecto, el orador dijo que su Gobierno estaba decidido a continuar prestando asistencia técnica a los países en desarrollo y a otros países en cooperación con la secretaría de la UNCTAD. No existía ningún foro que fuese tan adecuado como el Grupo Intergubernamental de Expertos de la UNCTAD para poner en contacto a los proveedores y los receptores de asistencia técnica con un máximo de eficiencia. El orador propuso que la secretaría presentase al Grupo de Expertos sugerencias para la Conferencia de Examen acerca de cómo las actividades de asistencia técnica, especialmente en el caso de los países menos adelantados, podrían mejorarse aún más teniendo en cuenta la escasez de recursos. Seguidamente subrayó el papel excepcional que el Grupo de Expertos desempeñaba por ser el único foro internacional donde los expertos en competencia de todo el mundo podían intercambiar sus puntos de vista y dijo que la secretaría debería proseguir la identificación de las esferas de competencia no abordadas en otros lugares.

15. El representante de la República de Corea dijo que, con el fin de la guerra fría, las cuestiones económicas habían pasado a ocupar el primer plano de las preocupaciones mundiales. El rápido desarrollo de la liberalización del comercio y la internacionalización de las empresas habían puesto de manifiesto nuevos obstáculos a los intercambios, tales como las prácticas de

las empresas contrarias a la competencia, las estructuras imperfectas de los mercados y las prácticas comerciales desleales. La creciente proliferación de las empresas transnacionales y el desarrollo de determinadas alianzas estratégicas entre ellas habían hecho que las cuestiones referentes a la política de la competencia fuesen más complicadas. La cooperación entre los países en desarrollo que actualmente experimentaban un crecimiento dinámico y los países desarrollados con considerable experiencia en la esfera de las prácticas comerciales restrictivas era más necesaria y urgente que nunca. Así como era de importancia crucial que las autoridades antitrust abordasen esas cuestiones, el actual período de sesiones y la próxima Conferencia de Examen ofrecían una ocasión de la máxima oportunidad para incrementar la cooperación y el entendimiento mutuos entre las autoridades encargadas de las políticas de la competencia. El foro de la UNCTAD en la esfera de las prácticas comerciales restrictivas debería robustecerse para que desempeñase una función de vanguardia en los debates internacionales acerca de las políticas en materia de competencia, con lo que se garantizaría la aplicación efectiva del Conjunto.

16. El representante de la Federación de Rusia subrayó la importancia del presente período de sesiones, que era el primero celebrado desde la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC). La Tercera Conferencia de Examen era una buena oportunidad para mejorar la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos en las nuevas condiciones existentes después de la conclusión de la Ronda Uruguay, en particular en la esfera de los servicios, los derechos de propiedad intelectual, las inversiones, e incluso la agricultura y los textiles, en donde también se habían logrado algunos progresos. Sin embargo, como la OMC se ocupaba sólo de los obstáculos opuestos por los gobiernos y no de las prácticas comerciales restrictivas de las empresas, el Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas era un foro único, pues se ocupaba de importantes cuestiones en materia de competencia a un nivel microeconómico. Era ahora necesario que el Grupo llegase a un acuerdo después de 15 años de experiencia en la aplicación del Conjunto, y que hiciese propuestas a la Tercera Conferencia de Examen acerca de las medidas destinadas a un mayor desarrollo del Conjunto durante los próximos cinco años.

17. La representante del Reino Unido resumió la Ley de desregulación y privatización de servicios de 1994, que entró en vigor el 6 de enero de 1995, por la que se enmendaba la Ley relativa a la competencia y la Ley de comercio leal. La nueva ley permitiría acelerar y simplificar los procedimientos nacionales en materia de competencia y disminuir la carga impuesta a la industria, sin sacrificar la eficacia de la labor de aplicación ni el compromiso con una política efectiva en materia de competencia. La oradora manifestó que la Tercera Conferencia de Examen que tendría próximamente lugar debería acogerse con beneplácito por ser un mecanismo para evaluar los éxitos del Grupo y para identificar las esferas donde podría realizarse una ulterior labor compartiendo las experiencias en materia de competencia con países que actualmente elaboraban sus propias políticas y normas en la esfera de la competencia. Era de esperar que la UNCTAD continuase concentrando sus esfuerzos en las cuestiones de competencia relativas a los países en desarrollo y a otros países, así como en los nuevos intercambios de experiencias en la aplicación de las normas de la competencia.

18. El representante de China señaló que desde la Segunda Conferencia de Examen habían tenido lugar nuevos acontecimientos en la aplicación y ejecución del Conjunto. Muchos países en desarrollo, lo mismo que China, habían emprendido reformas económicas y adoptado disposiciones legislativas en materia de competencia. En esas reformas el Conjunto de principios y normas había sido una guía de valor incalculable. El Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas había resultado muy útil en cuanto foro para el intercambio de experiencias e información entre todos los países. China estaba dispuesta a cooperar en el logro de un resultado positivo del actual cuarto período de sesiones, y ello tendría consecuencias directas sobre los resultados de la Tercera Conferencia de Examen.

19. El representante de los Estados Unidos de América dijo que la labor del Grupo de Expertos y de la Conferencia de Examen deberían centrarse en el mejoramiento de la cooperación entre las autoridades encargadas de la competencia, el desarrollo de la política en materia de competencia y la facilitación de la aplicación práctica. Los Estados Unidos habían aumentado su capacidad de cooperar en esta esfera desde la adopción de la Ley sobre asistencia para la lucha contra los monopolios de 1994, que permitía a las

autoridades encargadas de la competencia celebrar acuerdos de asistencia mutua con otras autoridades en materia de competencia y compartir las pruebas disponibles con ellas.

20. El representante de Malta dijo que su país había promulgado recientemente la Ley N° XXXI de 1994, cuya finalidad era regular la competencia y promover el comercio leal. El orador hizo a continuación una breve descripción del contenido de la ley, que entró en vigor el 1° de febrero de 1995, y se refirió a los esfuerzos desarrollados para difundir información sobre la ley entre la comunidad mercantil. Para concluir, subrayó el papel excepcional de la UNCTAD y su vasta experiencia en la esfera de la política relativa a la competencia en el plano internacional.

Capítulo II

CUESTIONES DE ORGANIZACION

A. Apertura del período de sesiones

21. El 14° período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas fue declarado abierto el 6 de marzo de 1995 por el Sr. B. Alipour (República Islámica del Irán), Vicepresidente del 13° período de sesiones.

B. Elección de la Mesa (Tema 1 del programa)

22. En la primera sesión plenaria de su 14° período de sesiones, celebrada el 5 de marzo de 1995, el Grupo Intergubernamental de Expertos eligió la Mesa siguiente:

Presidente: Sr. Ridha Touiti (Túnez)

Vicepresidentes: Sr. A. Oberholzer (Sudáfrica)
Sr. B. Alipour (República Islámica del Irán)
Sr. R. Servantes (México)
Sr. E. Hand (Estados Unidos de América)
Sra. E. Szymanska (Polonia)

Relator: Sr. François Souty (Francia)

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos (Tema 2 del programa)

23. También en su primera sesión plenaria, el Grupo Intergubernamental aprobó el siguiente programa provisional (TD/B/RBP/104):

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Preparativos para la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas:
 - a) Examen de los 15 años de aplicación y ejecución del Conjunto de principios y normas;
 - b) Formulación de propuestas para mejorar y desarrollar el Conjunto de principios y normas;

- c) Programa provisional de la Conferencia;
 - d) Reglamento provisional de la Conferencia.
4. Otros asuntos.
 5. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos.

D. Otros asuntos
(Tema 4 del programa)

[Se completará según proceda.]

E. Aprobación del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos
(Tema 5 del programa)

[Se completará.]